Naciones Unidas A/C.1/63/L.55

Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Primera Comisión
Tema 95 del programa
Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobado en su resolución 50/245 de 10 de septiembre de 1996 se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que después de más de diez años su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento ochenta Estados incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor y celebrando que lo hayan ratificado ciento cuarenta y cinco Estados incluidos treinta y cinco de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 62/59, de 5 de diciembre de 2007,

08-56003 (S) 221008 221008

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobada en la Reunión Ministerial celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2008,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge* con beneplácito las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en particular sus esfuerzos para asegurar que en el momento en que el Tratado entre en vigor el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de los ensayos de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado poniendo de relieve al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Pide* que se materialice la desnuclearización verificable y pacífica de la península de Corea mediante la aplicación efectiva de la Declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y las acciones iniciales y de segunda fase para su aplicación acordadas en el marco de las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta también* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito* la ratificación del Tratado en 2008 por Colombia, Barbados, Malasia y Burundi así como la firma, también en 2008, por el Iraq y Timor-Leste, como pasos importantes hacia su pronta entrada en vigor;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo a promover la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas seminarios y otros medios;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.